

PLIEGO 447 – GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA



AGENDA

**II AUDIENCIA PUBLICA
REGIONAL 2025**

AGENDA DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025

La agenda de la II Audiencia Pública de rendición de cuentas se desarrolló de acuerdo a lo establecido a continuación, se estará mostrando el programa que se utilizó para este evento, el cual fue elaborado por la Oficina de Imagen institucional demostrando el cumplimiento y compromiso de las comisiones.

Programa general



**GOBIERNO REGIONAL
Huancavelica**

II AUDIENCIA PUBLICA REGIONAL 2025 DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Fecha: Viernes 26 de setiembre del 2025
Hora: 9:00 am
Lugar: Auditorio de la Juventud

PROGRAMA GENERAL

8:00 horas	Inscripción de participantes
9:00 horas	Presentación del Evento y de los Miembros de Honor
9:05 horas	Himno Nacional
9:10 horas	Precisiones, Marco Legal y Reglas de Participación
9:13 horas	Palabras de Bienvenida Alcalde provincial de Acobamba Félix Crispín Reymundo
9:15 horas	Exposición de Rendición de Cuentas Gobernador Regional de Huancavelica Dr. Leoncio Huayllani Taype
10:15 horas	Break
10:45 horas	Preguntas formuladas por la ciudadanía Respuestas a cargo del Gobernador Regional y funcionarios de línea
11:25 horas	Exposición de Rendición de Cuentas Presidente de Consejo Regional Juan José Anyappoma Maldonado
11:45 horas	Cierre a cargo del Gobernador Regional Dr. Leoncio Huayllani Taype.

Elaboración: Oficina de Imagen Institucional

PLIEGO 447 – GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

II AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL 2025

Resolución Ejecutiva Regional

No. 111 -2025/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 25 AGO 2025

VISTO: El Informe N° 450-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT con Reg. Doc. N° 3863784 y Reg. Exp. N° 2765307 y el Informe N° 337-2025/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el numeral 3 del artículo 8 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es principio rector de la política y la gestión regional la rendición de cuentas. La administración pública regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño, los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción, mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los alcances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La audiencia pública será una de ellas, los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la Ley establece;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31433, establece que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período. Estas deben realizarse en mayo y setiembre de cada año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establece;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 aprobado





Resolución Ejecutiva Regional

No. 111 - 2025/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 25 AGO 2025

por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, plantea un modelo conceptual siendo uno de sus componente el Estado abierto que, es un componente transversal a la gestión de los componentes de políticas públicas y regulación, estrategia, bienes y servicios, gestión interna y resultados, se incorpora ante la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que provean información a través de canales de información y comunicación que deben poner a su disposición todas las entidades públicas, así como las acciones que promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas; y a su vez ampliar el alcance de los mecanismos de integridad pública y rendición de cuentas de las entidades;

Que, el Reglamento para las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 504/GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 18 de mayo del 2023, establece y regula los mecanismos, procedimientos y las responsabilidades para la realización oportuna y eficiente de las Audiencias Públicas del Gobierno Regional de Huancavelica, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como determina los parámetros para la participación democrática y responsable de los ciudadanos en las Audiencias Públicas Regionales;

Que, el artículo 6 del citado Reglamento menciona que, el Titular del Pliego define el lugar, fecha y hora de la realización de la Audiencia Pública, con una anticipación no menor de quince (15) días antes de la fecha fijada, precisándose la agenda, a través de una Resolución Ejecutiva Regional, que será publicado en el portal institucional de la entidad y/o en el diario de mayor circulación del departamento. El Gobierno Regional realiza como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que da cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo; debiendo realizarse en mayo y setiembre de cada año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, en este contexto normativo y en concordancia con el artículo 8 del Reglamento, mediante Informe N° 450-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, que contiene el Informe N° 337-2025/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEYAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a este Despacho se defina la sede, fecha y hora para la realización de la II Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas 2025, el mismo que deberá ser aprobado mediante resolución;

Que, en consecuencia, a fin de dar cuenta ante la población en general sobre los logros, avances y limitaciones en la ejecución de actividades, programas y proyectos de inversión e IOARR de esta Entidad Regional, corresponde aprobar mediante la presente Resolución Ejecutiva Regional la realización de la II Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas 2025;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la realización de la II Audiencia Pública Regional de



Resolución Ejecutiva Regional

No. 111 - 2025/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 25 AGO 2025

Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

➤ **II Audiencia Pública Regional:**

Lugar : Acobamba
Fecha : viernes 26 de setiembre del 2025
Hora : 09:00 am

ARTÍCULO 2°.- El desarrollo de la agenda de la II Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas 2025, tendrá la siguiente estructura:

- Apertura y presentación de la II Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas 2025.
- Instalación de la mesa directiva.
- Exposición del Gobernador Regional y funcionarios, de ser el caso, este comprende los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión entre otros, tomando como referencia las metas del Plan de Desarrollo Regional Concertado o Plan de Gobierno.
- Exposición del presidente del Consejo Regional.
- Formulación de preguntas e intervenciones de los participantes y lectura de las preguntas registradas, clasificadas y seleccionadas soportadas por la plataforma virtual.
- Absolución de preguntas por parte del Gobernador Regional y/o del funcionario que se designe.
- Declaración de cierre y clausura de la II Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas 2025.



ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial y, a la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el artículo 8 y demás del Reglamento para las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 504/GOB.REG-HVCA/CR.



ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital para su publicación en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA
GOBERNADOR
Dr. Leoncio Huayllani Taype
GOBERNADOR REGIONAL

DOCQ/cgme